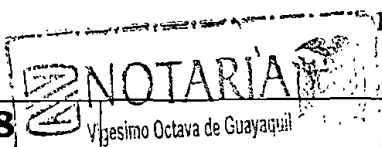


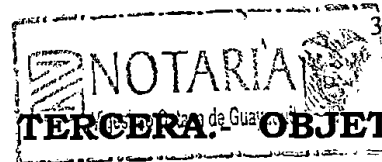
2017	09	01	28	 Vigesimo Octava de Guayaquil
------	----	----	----	--

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
ROSTRUM&TELSON S. A. -----
CUANTIA: (USD\$800,00).-----
DI: TRES TESTIMONIOS.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil
diecisiete, ante mi abogada **LUCRECIA CÓRDOVA**
LÓPEZ, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil,
comparecen: por sus propios derechos el señor **ERNESTO**
JOSUE CONFORME TUMBACO, de estado civil soltero,
empleado privado; y, el señor **DEIVIS ROMEL ARAUJO**
MARISCAL, de estado civil soltero, empleado privado; los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
sus documentos de identificación que con su autorización
han sido verificados en el Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana del Registro Civil, papeletas de
votación, y demás documentos debidamente certificados
que se agregan al presente instrumento como habilitantes,
bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura,
a la que proceden como queda indicado, con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
minuta siguiente:.- **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

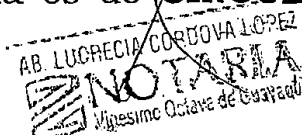
1 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
2 constitución de una sociedad anónima, que se contiene al
3 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
4 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
5 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
6 constituir una sociedad anónima, las siguientes personas:
7 **ERNESTO JOSUE CONFORME TUMBACO**, de estado civil
8 soltero, empleado privado; mayor de edad, de nacionalidad
9 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y,
10 **DEIVIS ROMEL ARAUJO MARISCAL**, de estado civil
11 soltero, empleado privado, mayor de edad, de nacionalidad
12 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-
13 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**
14 Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo
15 juramento, que su voluntad es la de formar una compañía
16 anónima, como en efecto lo hacen, la misma que se
17 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
18 Código de Comercio, a los convenios de las partes y demás
19 leyes conexas.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO**
20 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ROSTRUM&TELSON S.A.-**
21 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
22 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:**
23 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía
24 que se constituye por el presente contrato se denominará
25 **ROSTRUM&TELSON S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:**
26 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Su nacionalidad es
27 ecuatoriana y su domicilio es el cantón Guayaquil,
28 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier



1 lugar del país o en el exterior.- **TERCERA.- OBJETO**

2 **SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará a
3 la comercialización, de todo tipo de productos, lo cual
4 comprende la compra, venta, exportación, importación,
5 distribución, intermediación, almacenamiento, embalaje,
6 de especies bioacuáticas, como camarones de mar y de
7 piscinas, larvas, moluscos, mariscos, crustáceos,
8 langostinos, peces, anfibios; de productos alimenticios
9 frescos y procesados; y de diversos productos sin
10 especialización.- Al ejercicio de representaciones,
11 comisiones, mandatos, agente, franquicias.- La compañía
12 podrá realizar todas o algunas de las operaciones
13 incluidas en el listado del código CIIU seleccionado.- Podrá
14 participar en licitaciones, concursos de precios públicos o
15 privados, remates públicos o privados de ofertas, compra
16 de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
17 instituciones públicas y privadas, nacionales o
18 extranjeras, dentro y fuera del país.- Podrá adquirir
19 acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier
20 clase de compañías, interviniendo como socio o accionista
21 en la fundación o aumento de capital de sociedades.-
22 Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o
23 asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o
24 contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan
25 relación con su objeto social.- La compañía no se podrá
26 dedicar a la compraventa de cartera, ni a la
27 intermediación financiera.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-**

28 El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA**



1 **AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente
2 escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta
3 General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el
4 plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de
5 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de
6 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
7 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL**
8 **CAPITAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de
9 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE AMÉRICA.-** El capital suscrito de la
11 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá
15 ser aumentado por resolución de la Junta General de
16 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-
17 **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
18 son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
19 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán
20 la firma del Gerente General y/o del Presidente de la
21 compañía. Cada título puede representar una o varias
22 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.
23 Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido
24 pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en
25 las deliberaciones de la Junta General en proporción de su
26 valor pagado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O**
27 **REDUCCION DEL CAPITAL.-** El capital social podrá ser
28 aumentado o reducido por resolución de la Junta General

1 de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto; y
2 en caso de aumento los accionistas tendrán derecho
3 preferente para la suscripción de las acciones que se
4 emitan, en proporción de las acciones que posean al
5 momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas
6 acciones que se emitan contendrán su número de orden
7 respectivo. Las resoluciones encaminadas a reducir el
8 capital social no se podrá tomar sino con las limitaciones
9 contempladas en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-**
10 Los accionistas tienen derecho a intervenir en las Juntas
11 Generales, en todas las decisiones y deliberaciones, con
12 un voto por cada acción. Para estos efectos, en caso de
13 que la acción llegase a tener varios propietarios, la
14 representación la ejercerá una sola persona designada por
15 todos ellos.- **ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA Y**
16 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se
17 transfieren y transmiten de conformidad con las
18 disposiciones legales pertinentes. La compañía
19 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
20 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
21 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO: FALTA DE TÍTULOS.-**
22 En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de
23 un título de acciones se observarán las disposiciones
24 legales para conferir nuevo título en reemplazo del
25 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los
26 gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán
27 de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO**
28 **DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE**

1 **ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los
2 accionistas personalmente o por medio de su
3 representante, en cuyo caso la representación se conferirá
4 por carta dirigida al Gerente General de la compañía y con
5 carácter especial para cada Junta, a no ser que el
6 representante ostente Poder General o Especial, conferido
7 legalmente.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,**
8 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
9 **COMPAÑÍA: ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El gobierno
10 de la compañía estará a cargo de la Junta General, la
11 misma que constituye su órgano supremo. En
12 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos
13 los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
14 sesiones correspondientes o habiendo concurrido
15 hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejercer
16 el derecho de apelación a las decisiones de la Junta
17 General de Accionistas en los términos de los artículos
18 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
19 Ley de compañías. La administración de la compañía
20 estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente. La
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía será ejercida por el Gerente General, será
23 subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones
24 que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
26 La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá
27 ser convocada por el Gerente General, por la prensa en
28 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio



1 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por
2 lo menos al fijado para la junta, y en adición, por correo
3 electrónico. Esta será presidida por el Gerente General y
4 actuará de Secretario el Presidente, las actas se llevarán
5 en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
6 respectivo reglamento. Las Juntas Generales Ordinarias se
7 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
9 de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
10 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
11 asuntos puntualizados en la convocatoria. No se requerirá
12 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
13 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el
14 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
15 en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán
16 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán
17 reunirse en cualquier lugar del país.- **ARTICULO DÉCIMO**
18 **CUARTO: QUORUM DE INSTALACION.-** Salvo que la ley
19 disponga otra cosa, el quórum de instalación para
20 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria
21 es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
22 social, presente o representado, cuando se trate de
23 primera convocatoria. Con igual salvedad, en segunda
24 convocatoria, se instalará con el número de accionistas
25 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
26 de ley. En esta última convocatoria se expresará que la
27 Junta se instalará con los accionistas presentes.-
28 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM DE DECISIÓN.-**



1 Salvo disposición contraria de la Ley o del presente
2 estatuto, las decisiones se tomarán por simple mayoría del
3 capital social concurrente a la reunión. Los votos en
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIGNATARIOS DE LA**

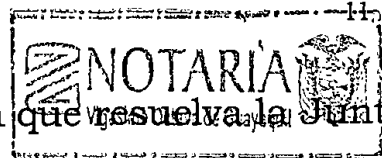
6 **JUNTA.-** Las Juntas Generales, sean ordinarias o
7 extraordinarias serán presididas por el Gerente General y
8 actuará de Secretario el Presidente. A falta del primero se
9 designará a uno cualquiera de los accionistas presentes
10 para que presida la Junta, y a falta del Presidente se
11 designará a un Secretario Ad-Hoc. Todas las actas de la
12 Juntas serán asentadas en libro que se destinará para el
13 efecto y llevarán necesariamente las firmas del Presidente
14 de la junta y del Secretario actuantes. Se llevarán en hojas
15 foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo
16 reglamento.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**

18 Corresponde a la Junta General: **a)** Designar y remover al
19 Gerente General y al Presidente; **b)** Designar al Comisario
20 principal y suplente; **c)** Discutir, aprobar, modificar o
21 rechazar las cuentas y balances presentados por el
22 administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto
23 de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos
24 necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la
25 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
26 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)**
27 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de
28 la compañía; **g)** Resolver sobre la disolución anticipada y

1 liquidación de la compañía; **h)** Conocer y resolver sobre la
2 modificación o reforma de los Estatutos Sociales; **i)** Elegir
3 al Liquidador o Liquidadores; y, **j)** Las demás contenidas
4 en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General será
7 nombrado por la Junta General para un período de cinco
8 años, puede no tener la calidad de accionista de la
9 compañía, podrá ser reelegido indefinidamente y
10 continuará en sus funciones hasta ser legalmente
11 reemplazado.- Corresponde al Gerente General: **a)** Ejercer
12 individualmente la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
14 amplio, general y suficiente los establecimientos,
15 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
16 de ella toda clase de actos o contratos sin más
17 limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)**
18 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la
19 Junta General; **d)** Convocar y presidir la Junta General; **e)**
20 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y
21 talonarios de las acciones de las demás actas de Junta
22 General; y, **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el
23 presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL**
24 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES.-** El Presidente será nombrado por la Junta
26 General para un período de cinco años, puede no tener la
27 calidad de accionista de la compañía, podrá ser reelegido
28 indefinidamente y continuará en sus funciones hasta ser

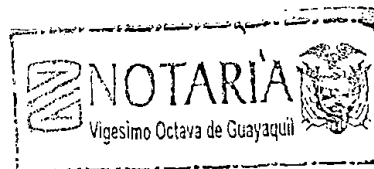
1 legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: **a)**
2 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal
3 y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía; y, **b)** Las demás contenidas
5 en la Ley y en el presente Estatuto.- **CAPITULO CUARTO.-**
6 **DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL**
7 **COMISARIO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** La Junta
8 General de accionistas nombrará cada año dos comisarios,
9 uno principal y uno suplente, los cuales podrán ser o no
10 accionista de la compañía, podrán ser reelegido
11 indefinidamente y continuarán en sus funciones hasta ser
12 legalmente reemplazados.- Corresponde a los Comisarios:
13 **a)** Fiscalizar la administración de la compañía; **b)**
14 Examinar los libros de contabilidad, revisar los balances y
15 las actas de pérdidas y ganancias; **c)** Presentar a las
16 Juntas Generales Ordinarias de los accionistas, un
17 informe sobre dicho exámenes, para que fueren aprobados
18 lo balances; **d)** Pedir información a los administradores; y
19 **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente
20 Estatuto.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**
21 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
22 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el
23 balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
24 económico respectivo y, después de practicadas las
25 deducciones necesarias para la formación de la reserva
26 legal, de las reservas especiales, de utilidades para los
27 trabajadores y otras que correspondieren o hayan sido
28 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades



1 liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
2 General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas
3 o prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o
4 capitalizarlo.- El ejercicio económico de la compañía
5 termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE**
7 **RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de
8 reserva legal hasta que este alcance por lo menos el
9 cincuenta por ciento del capital social. Para este efecto en
10 cada ejercicio económico, la compañía segregará de las
11 utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor
12 de un diez por ciento.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA**
13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **TERCERO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá
15 por una o más de las causas previstas para el efecto en la
16 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
17 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
18 ley.- **CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
19 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
20 declaran bajo juramento que suscriben el capital de la
21 compañía de la siguiente manera: **a) ERNESTO JOSUE**
22 **CONFORME TUMBACO,** ha suscrito cuatrocientas
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una; y, **b) DEIVIS**
25 **ROMEL ARAUJO MARISCAL,** ha suscrito cuatrocientas
26 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
27 Estados Unidos de América cada una.- Así mismo los
28 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el



1 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito
2 al momento del otorgamiento de la escritura pública de
3 constitución de la compañía, y que el pago lo harán en
4 numerario, en la proporción que cada una ha suscrito, el
5 mismo que será depositado en una institución financiera
6 ecuatoriana, una vez que la escritura pública de
7 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal
8 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la
9 Ley de compañías.- **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION**
10 **DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los
11 comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que
12 los fondos y valores que se utilizan para realizar las
13 operaciones que dan lugar a la presente constitución de la
14 compañía provienen de actividades lícitas.- **CLÁUSULA**
15 **SEXTA.-** Los accionistas fundadores deciden nombrar
16 como Gerente General al señor **Ernesto Josué Conforme**
17 **Tumbaco.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los
18 accionistas fundadores autorizan expresamente al
19 Abogado Carlos Barrionuevo Chávez para obtener la
20 aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la
21 presente escritura. Agregue usted señora Notaria las
22 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de
23 esta escritura pública. **Firma Ilegible. Abogado Carlos**
24 **Barrionuevo Chávez.- Matricula número cero nueve -**
25 **dos mil quince - ochocientos noventa y cinco del Foro**
26 **de Abogados del Guayas.-** Hasta aquí la minuta.- Es
27 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
28 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7785476

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919540971 BARRIONUEVO CHAVEZ CARLOS ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ROSTRUM&TELSON S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.01 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

OPERACION PRINCIPAL G4630.32 VENTA AL POR MAYOR DE CAMARÓN Y LANGOSTINOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.33 VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

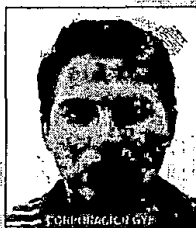
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

AB. JUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil
23/11/2017 1.47 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Ernesto Tumbaco

Número único de identificación: 0930636113

Nombres del ciudadano: CONFORME TUMBACO ERNESTO JOSUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CONFORME MORENO DAVID ERNESTO

Nombres de la madre: TUMBACO CACERES NELLY MARTHA

Fecha de expedición: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 173-073-85112



173-073-85112

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Urecha Cordova
Urecha Cordova
Vigésimo Octava de Guayaquil





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0930636113

Nombre: CONFORME TUMBACO, ERNESTO JOSUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-073-85125

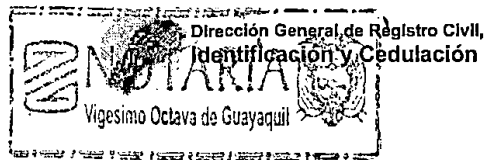


175-073-85125

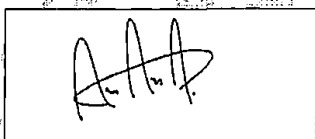




REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0920414257

Nombres del ciudadano: ARAUJO MARISCAL DEIVIS ROMEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COCINERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARAUJO BURGOS MARCOS

Nombres de la madre: MARISCAL PILOSO DENISE

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 173-073-85169



173-073-85169

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0920414257

Nombre: ARAUJO MARISCAL DEIVIS ROMEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 176-073-85182



176-073-85182



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Id. 092041425-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARAUJO MARISCAL
DEIVIS ROMEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN COCINERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARAUJO BURGOS MARCOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARISCAL FLORES DENISE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2017-04-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-04-28

INSTRUMENTO 17.01.745.21

NOTARIA

IMPRESION

NOTA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

027 JUNTA No

027-189 NUMERO

0920414257 CEDULA

ARAUJO MARISCAL DEIVIS ROMEL
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTON

TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2

ZONA 1




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

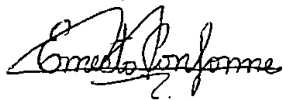
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP:GEM.MJ

AB. LUCRECIA CORDEROVALLOPEZ
NOTARIA
Vicesimio Octava de Guayaquil

1 Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.-
2 Léida esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria,
3 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
4 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
5 acto, conmigo la Notaria. **DOY FE.**-----

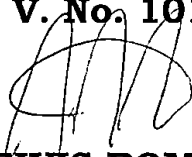
6 

7 **ERNESTO JOSUE CONFORME TUMBACO**

8 **ACCIONISTA**

9 **C. C. No. 0930636113**

10 **C. V. No. 101-193**

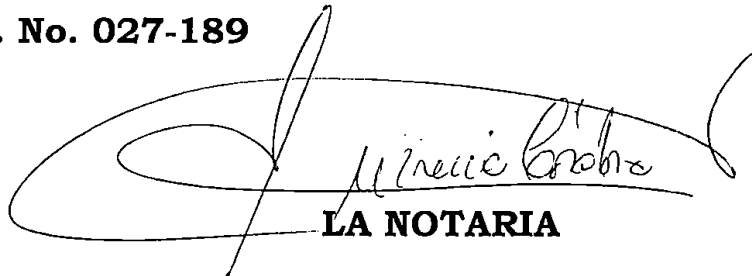
11 

12 **DEVIS ROMEL ARAUJO MARISCAL**

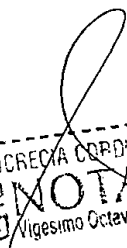
13 **ACCIONISTA**

14 **C. C. No. 0920414257**

15 **C. V. No. 027-189**

16 

17 **LA NOTARIA**

18 
19 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**
20 **NOTARIA**
21 **Vigesimo Octava de Guayaquil**



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ROSTRUM&TELSON S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Lucrecia Córdova López". The signature is written over a horizontal line.

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000053483



20170901028P03114

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901028P03114
ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:47)

ANTES

OTORGADO POR							
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
CONFORME TUMBACO ERNESTO JOSUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930636113	ECUATORIANA	ACCIONISTA		
ARAUJO MARISCAL DEIVIS ROMEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920414257	ECUATORIANA	ACCIONISTA		

A FAVOR DE

Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
----------------------	--------------------	------------------------	--------------------	--------------	---------	------------------------	--

CIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

CIÓN DOCUMENTO:

OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA-VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000053484



20170901028001494

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901028001494

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:47)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA ROSTRUM&TELSONS.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONFORME TUMBACO ERNESTO JOSUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930636113
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CONFORME TUMBACO ERNESTO JOSUE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0930636113

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 52.272
FECHA DE REPERTORIO: 30/nov/2017
HORA DE REPERTORIO: 08:55



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ROSTRUM&TELSON S.A.**, de fojas 50.627 a 50.641, Registro Mercantil número 4.378. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ROSTRUM&TELSON S.A.**, a favor de **ERNESTO JOSUE CONFORME TUMBACO**, de fojas 52.752 a 52.754, Registro de Nombramientos número 14.612.-

ORDEN: RAZNUMORD



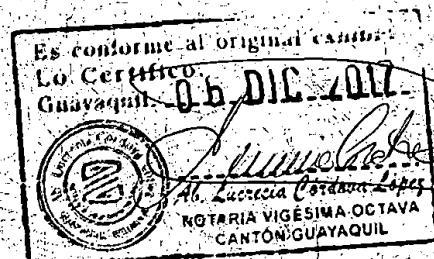
Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

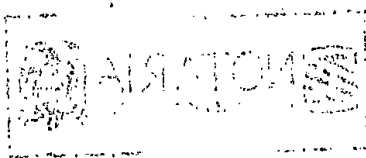
Guayaquil, 04 de diciembre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 0231476



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

11 Dic. 2017

HORA:

Receptor:

12:30

JUAN

